



VISTO:

El expte. Cudap n° 0043196/2017, por el cual el Dr. Julio Chavez Lozada impugna el dictamen emitido por el jurado del concurso para cubrir un cargo de Profesor Adjunto de la Cátedra de Operatoria II "A" de esta Casa; y

CONSIDERANDO:

Que el concurso se tramita por expte. Cudap n° 0061331/2016;

Que por Res. 425/16 HCD y 150/17 HCS se aprobó el llamado, y se designó el tribunal respectivo;

Que, sustanciado el concurso, del dictamen emitido por el jurado surge la propuesta para que se designe a la Esp. Od. Verónica Cano en el cargo concursado;

Que la impugnación del Dr. Chávez Lozada se fundamenta en que el docente considera que el dictamen es una mera descripción de títulos y antecedentes, a los que no se le ha asignado valoración cualitativa ni cuantitativa alguna, lo que le limitaría el derecho de defensa, al no poder meritar el cómo el tribunal llega al dictamen que pronuncia;

Que, además, menos se explica el concursante que se haya incumplido lo ordenado por la reglamentación, en cuanto a la exigencia de establecer un orden de mérito, del cual se lo excluye sin explicación alguna, y por "mayoría";

Que por ello, y atento el Dictamen n° 61345 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el que manifiesta que no surge del dictamen del jurado una explicitación de esos conceptos que permitan marcar las diferencias entre los postulantes, aconsejando, salvo mejor criterio, que esta Unidad Académica disponga la apliación y/o aclaración del Dictamen, en lo que hace a esos aspectos, tal como lo autoriza el Reglamento de Concursos Ord. 8/86 HCS, T.O. R.R. 433/09;

Que este H. Cuerpo considera necesario que los miembros del Jurado actuante en el concurso amplíen y aclaren debidamente cuáles han sido las valoraciones y fundamentos que dan sustento a su recomendación, explicando el criterio valorativo adoptado, en un todo de acuerdo con el artículo 19 de la Ordenanza mencionada;



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

Por todo lo expuesto,

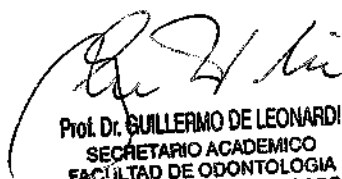
EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Solicitar al tribunal actuante en el concurso para cubrir un cargo de Profesor Adjunto, dedicación semiexclusiva, de la Cátedra de Operatoria II "A" de esta Facultad, elabore una ampliación y aclaración del Dictamen, en los aspectos cuestionados por el Dr. Chávez Lozada, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza 8/86 HCS - T.O. RR 433/09.

ARTICULO 2º: Tómese nota, notifíquese a los interesados, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Prof. Dr. GUILLERMO DE LEONARDI
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. ALFONSINA LESCANO de FERRER
VICEDECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: 484

mr